

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Programas de Generación de Ingresos Autónomos**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.908.847</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.452.001</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.452.001</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.451.991
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.456.806</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>19.456.806</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.908.847</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.024.798</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>261.407</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>35.622.622</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>03</b>	<b>35.622.622</b>
	004	Acceso al Microcrédito		1.200.838
	005	Emprendamos	04, 05	11.335.632
	006	Emprendamos Semilla	06	22.496.018
	007	Programa de Empleabilidad	07	590.134
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		70
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		14.008
	c) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		22
	- Miles de \$		421.195

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Programas de Generación de Ingresos Autónomos**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

10

03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y  
Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos  
transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante,  
estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance  
físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe  
consolidado a la Dirección de Presupuestos.

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que  
establece el articulado de esta ley de presupuestos.

04 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos,  
que podrán dictarse a contar de diciembre de 2024 se asignarán total o  
parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los  
Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador  
Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se  
aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta  
decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30  
días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución  
respectiva. El Consejo deberá tener un plazo de al menos 15 días para tomar la  
decisión. Con todo, si este no se pronunciare dentro del plazo antes indicado,  
regirá lo propuesto por el Gobernador/a Regional.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada  
comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir  
sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o  
agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el  
instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las  
comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias,  
comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido  
seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio,  
considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que  
considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que  
establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Programas de Generación de Ingresos Autónomos**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

- 05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2025.
- 06 Con cargo a estos recursos, se consideran \$17.861.858 miles para atender a lo menos a 19.036 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Emprendamos Semilla.
- 07 Con cargo a estos recursos, se atenderán a lo menos 802 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario del programa "Yo Trabajo". Para la ejecución de estos recursos el FOSIS podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2025.